CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-018-2026-SP

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN PEDRO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA)
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL:	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO PESOS M/L ($854.972.480,28).** Distribuidos de la siguiente manera: OBRA: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 774.883.314) INTERVENTORÍA: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($63.325.000) ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L ($ 16.764.166,28) IVA incluido.

GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para llevar a cabo el objeto,

de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 2) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".* 3) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". 4) Que El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes"*. 5) Que el artículo 314 de la Constitución Nacional, dispone que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde, de conformidad a lo estipulado en el artículo 315, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y las demás que la Constitución y la ley le señalen. Reiterando lo antepuesto, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.6) Que dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. 7) Que el desarrollo sostenible del municipio de Andes, depende en gran medida, de los diferentes escenarios de gestión pública que posibiliten inversiones para el mejoramiento de las necesidades básicas, especialmente en reglones sensibles e históricamente diagnosticados como prioritarios, pues ello hace parte integrante de los engranajes necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. 8) Que el municipio de Andes, realiza actividades acordes con el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la renovación de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio, toda vez que es prioridad de la administración mejorar el saneamiento básico con impacto inmediato en los indicadores de cobertura, calidad y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado, lo que representa para la comunidad del área urbana del municipio un mejoramiento integral de las condiciones de habitabilidad, urbanismo, salud pública, prevención de riesgos y emergencia; cumpliendo de esta forma con el propósito de velar por la seguridad y tratar de satisfacer las necesidades prioritarias de su población.9). Que en este sentido, como materialización de la línea de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y como respuesta institucional a las necesidades establecidas en las líneas anteriores, el Municipio de Andes a través de su Secretaria de

Planeación e Infraestructura Física, formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente a través del banco de proyectos, el programa identificado con código BPIM 2024050340005 *"Mejoramiento del acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Andes"*, todo ello debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad de fortalecer las aristas del saneamiento básico y mejorar el sistema de vías urbanas del municipio. 10.) Que la Administración Municipal en estos momentos no cuenta con la capacidad técnica, ni los bienes o elementos requeridos para garantizar de manera directa la ejecución de las obras y renovaciones requeridas y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo FIRMES POR ANDES 2024-2027, con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cuantitativo del saneamiento básico y mejorar el sistema de vías urbanas del municipio.11) Que el municipo de Andes no cuenta con la capacidad técnica y el recurso humano para ejecutar de manera directa la renovación de redes de acueducto y alcantarillado en la zona urbana en la carrera 56, entre calle 53 y calle 56ª. barrio San Pedro, por lo que esta contratación representa para el Municipio poder liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso, 12) Vistas las anteriores consideraciones, el presente Contrato Interadministrativo se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN PEDRO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El objetivo de la renovación de un alcantarillado y acueducto es solucionar fallas y prevenir daños en la red, su renovación busca reducir significativamente los riesgos sanitarios al eliminar patógenos presentes en las aguas residuales, disminuir la incidencia de enfermedades de origen hídrico, mejorar la calidad del agua en los cuerpos receptores y favorecer la recuperación de ecosistemas degradado, contribuir al bienestar de comunidad andina, fomentar el uso sostenible de los recursos hídrico y la preservación del medio ambiente, al evitar descargas directas de aguas negras en cuerpos de agua, y promueve el desarrollo económico, ya que, al contar con servicios básicos adecuados, las comunidades se vuelven más aptas para atraer inversiones y actividades productivas.

El desarrollo de estas actividades son necesarias para gestionar mejores condiciones de cobertura y calidad en la zona urbana y los servicios de agua potable y saneamiento básico para la comunidad andina; contribuyendo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se ofrecen a la comunidad, desarrollando programas que permitan con ejecución de la reposición de alcantarillado y acueducto en tramos de las redes.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

Las actividades necesarias para desarrollar el objeto serán las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA - CANTIDADES Y PRECIOS

ALCANTARILLADO SAN PEDRO, CARRERA 56, ENTRE CALLE 53 Y CALLE 56A

MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA

Precios vigencia 2026 | Plazo de ejecución: 3 meses | Valores unitarios sustentados en la hoja APU

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
PRELIMINARES DE ALCANTARILLADO					
1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye trazado y libretas de campo	m	216,41	$27.596,21	$5.972.097
1.1	Corte de pavimento flexible	m	600,82	$19.191,64	$11.530.723
DEMOLICIONES PARA REDES DE ALCANTARILLADO					
2.1	Demolición pavimento flexible incluye compresor, cargue, retiro y disposición final de material sobrante a cualquier distancia	m3	48,07	$189.009,17	$9.084.839
2.2	DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTES D=1,2m. Incluye retiro de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución	m3	3,30	$394.993,53	$1.303.479
MOVIMIENTO DE TIERRA PARA REDES DE ALCANTARILLADO					
3.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m SECO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	541,03	$69.495,47	$37.598.789
3.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m HÚMEDO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	56,00	$74.094,82	$4.149.310
3.5	EXCAVACIÓN EN ROCA con CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO.	m3	6,80	$645.010,70	$4.386.073
MOVIMIENTO DE TIERRA PARA ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO					
4.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m SECO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	105,60	$69.495,47	$7.338.722
4.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m HÚMEDO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	6,80	$74.094,82	$503.845
LLENOS PARA REDES DE ALCANTARILLADO					

5.1	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	173,13	$145.009,01	$25.105.120
5.2	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN compactados mecánicamente. Su media será en sitio ya compactado	m3	86,56	$51.997,76	$4.501.134
5.3	TRITURADO DE 3/4" a 1/2" para cimentación de tuberías Incluye lo necesario para su correcta instalación. Su medida será en sitio ya instalado.	m3	25,97	$185.001,62	$4.804.344
LLENOS PARA ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO					
6.1	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	84,48	$145.009,01	$12.250.361
6.3	TRITURADO DE 3/4" a 1/2" para cimentación de tuberías Incluye lo necesario para su correcta instalación. Su medida será en sitio ya instalado.	m3	10,56	$185.001,62	$1.953.617
CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PARA REDES DE ALCANTARILLADO					
7.1	RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXCAVACIONES. Incluye transportes internos. Se debe hacer en botaderos o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m3	597,03	$79.599,60	$47.522.950
CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO					
8.1	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXCAVACIONES. Incluye transportes internos, palero y derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m3	112,40	$66.000,18	$7.418.421
ENTIBADOS PARA REDES DE ALCANTARILLADO					
9.1	ENTIBADO PERMANENTE en TELERAS bajo cualquier grado de humedad. Incluye suministro transporte y colocación de todos los elementos, el cargue, transporte interno y externo y botada de material sobrantes su medida será en el sitio. Se tendrá en cuenta para efectos de pago, solamente las áreas netas cubiertas por el entibado.	m2	160,00	$82.439,13	$13.190.261
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC ALCANTARILLADO					
10.1	Suministro, transporte e Instalación de Tubería doble pared en PVC CON EXTERIOR CORRUGADO 10" (250 mm). Incluye acarreo interno	m	77,31	$267.003,53	$20.642.043
10.2	Suministro, transporte e Instalación de Tubería doble pared en PVC CON EXTERIOR CORRUGADO 12" (315 mm). Incluye acarreo interno	m	84,77	$265.006,48	$22.464.599
10.3	Suministro, transporte e Instalación de Tubería doble pared en PVC CON EXTERIOR CORRUGADO 14" (355 mm). Incluye acarreo interno	m	54,33	$307.005,67	$16.679.618
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA ACOMETIDA					
11.1	Suministro, transporte e instalación de CODO PVC Ø 160 mm (6") 90° Unión para tubería corrugada.	un	88,00	$168.155,29	$14.797.666

11.2	Suministro, transporte e instalación de SILLA YEE o TEE PVC 10x6" (250mm x 160mm) Incluye Zuncho o alambre galvanizado, adhesivo epoxico lubricante e hidrosello de acople para tubería de PVC corrugada en 6"	un	32,00	$284.994,17	$9.119.813
11.3	Suministro, transporte e instalación de SILLA YEE o TEE PVC 12x6" (300mm x 160mm) Incluye Zuncho o alambre galvanizado, adhesivo epoxico lubricante e hidrosello de acople para tubería de PVC corrugada en 6"	un	34,00	$304.987,87	$10.369.587
11.4	Suministro, transporte e instalación de SILLA YEE o TEE PVC 8x6" (200mm x 160mm) Incluye Zuncho o alambre galvanizado, adhesivo epoxico lubricante e hidrosello de acople para tubería de PVC corrugada en 6"	un	18,00	$314.999,98	$5.670.000
11.5	Suministro, transporte e instalación de Tubería PVC CORRUGADO Ø 160 mm (6"). Incluye acarreo interno	m	440,00	$120.006,39	$52.802.812
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO					
12.1	Suministro, transporte e instalación DE CILINDRO para MH de 1,20 m. Incluye para su instalación. Concreto 210Kg/cm2 (1:2:3), y todo lo necesario para su correcta instalación	m	9,00	$854.987,99	$7.694.892
12.2	Suministro, transporte e instalación DE BASE Y CAÑUELA para MH de 1,2 m DIÁMETROS DE TUBERÍA DE 8" A 18" (concreto f´c= 210 Kg/cm²). Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	9,00	$632.006,27	$5.688.056
12.3	Suministro, transporte e instalación CONO CONCÉNTRICO para MH de 1,2 m h=0,75m, incluye bomba a gasolina, vibrador a gasolina, formaleta de madera, concreto 210 Kg/cm² y malla electrosoldada.	un	9,00	$712.013,61	$6.408.122
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN de tapa Ø 0,70m y cuello en POLIPROPILENO (PP) Reciclado	un	9,00	$1.027.962,80	$9.251.665
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO					
13.1	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE EMPALME para domiciliar (0.50 x 0,50 medidas internas), incluye tapa, acero de refuerzo (60.000 psi) y concreto 210 Kg/cm².	un	88,00	$714.985,79	$62.918.750
13.2	Suministro e instalación de sumidero tipo B, incluye marco reja, tubería de 10" novafort, caja y instalación tubería, empalme a MH.	un	12,00	$1.250.008,59	$15.000.103
OBRAS VARIAS					
14.1	Reconstrucción de andenes en concreto f'c = 210 kg/cm2 e=0,07	m2	45,00	$164.989,82	$7.424.542
14.2	Reconstrucción de anden en granito	m2	6,00	$103.000,61	$618.004
14.3	PERFORACIÓN, ABOCADA Y RESANE en pared para cámara de inspección Incluye suministro transporte e instalación de los materiales, concreto 210 Kg/cm², la mano de obra, herramienta, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	9,00	$108.144,79	$973.303

14.4	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO de aguas lluvias TIPO B (1.10m x 0.80m medidas externas y prof=0.90m e=0.20m), en concreto de 180 Kg/cm². Incluye suministro, trans. y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, acero, vibrador a gasolina, excavación, llenos, tubería de 10" y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	un	0,00	$904.518,52	$0
14.5	Suministro, transporte e instalación de peldaños o escalones en acero para acceso a cámaras de inspección Incluye todo lo necesario para la correcta instalación de los mismos. Su medida será en sitio luego de instalado	un	38,00	$28.043,17	$1.065.640
14.6	Señalización permanente en obra Balizas, cinta y señal	m	150,00	$12.497,74	$1.874.661
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
15.2	Suministros, transporte, colocación y compactación de base granular	m3	48,69	$275.008,64	$13.390.789
15.3	Suministros, transporte, colocación y compactación de Sub base granular	m3	162,22	$203.006,40	$32.931.982
15.4	Suministro transporte, formaleta, vaciado, texturizado y curado de concreto de 28Mpa en losa de pavimento rígido, e=18cm	m3	0,00	$1.850.003,09	$0

	COSTO DIRECTO TOTAL		**$516.400.734**
	ADMINISTRACIÓN (A)	**31,5%**	**$162.666.231**
	UTILIDAD (U)	**5,0%**	**$25.820.037**
	SUBTOTAL (COSTO DIRECTO + AU)		**$704.887.002**
	INTERVENTORÍA	**7,8%**	**$54.755.000**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$759.642.002**

Nota: los valores unitarios se sustentan en el Análisis de Precios Unitarios (hoja "APU"). El factor de Administración y Utilidad (AU) se desarrolla en la hoja "AU". El valor de Interventoría corresponde al presupuesto de personal y recursos detallado y justificado en la hoja "INTERVENTORÍA" (no a un porcentaje fijo).

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA - CANTIDADES Y PRECIOS

ACUEDUCTO SAN PEDRO, CARRERA 56, ENTRE CALLE 53 Y CALLE 56A

MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA

Precios vigencia 2026 | Plazo de ejecución: 3 meses | Valores unitarios sustentados en la hoja APU

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
PRELIMINARES DE ACUEDUCTO					
1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación de línea de trazado.	ml	65,00	$14.503,98	$942.759
DEMOLICIONES PARA REDES DE ACUEDUCTO					

2.1	Corte de pavimento Flexible	ml	130,00	$16.002,13	$2.080.277
2.2	Demolición pavimento flexible incluye compresor, cargue, retiro y disposición final de material sobrante a cualquier distancia	m3	16,20	$152.005,71	$2.462.492
MOVIMIENTO DE TIERRA PARA REDES DE ACUEDUCTO					
3.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m SECO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	31,20	$58.610,85	$1.828.659
CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PARA REDES DE ACUEDUCTO					
4	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXCAVACIONES. Incluye transportes internos, palero y derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m3	31,20	$65.012,66	$2.028.395
LLENOS PARA REDES DE ACUEDUCTO					
5.1	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	31,20	$186.006,04	$5.803.388
5.3	LLENO COMPACTADO PARA REMATE Y SOPORTE DE VIA. Se hará para mejorar la transitabilidad una vez hallan finalizado los trabajos. Con e = 0,2 m	m3	16,00	$205.002,31	$3.280.037
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC-P					
6.1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería PVC RDE 21 de Ø 3" (75 mm) Unión Platino	m	65,00	$61.798,08	$4.016.875
6.2	Suministro, Transporte e Instalación de UNIÓN RAPIDA en PVC Ø 3" (75 mm)	un	5,00	$67.386,31	$336.932
6.3	Suministro, Transporte e Instalación de codo Gran Radio PVC UP de 11.25° Ø3"	un	2,00	$66.035,79	$132.072
6.4	Suministro, Transporte e Instalación de TAPÓN SOLDADO para PVC- P de Ø 3" (75 mm)	un	1,00	$212.882,40	$212.882
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PVC ACUEDUCTO PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA					
8.1	Suministro, Transporte e Instalación ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO en Ø1/2" PE-AL-PE, para tubería de Ø3" incluye la tubería domiciliar Ø1/2 L=6 m, el collar de derivación, las llaves de corte e incorporación y las uniones	un	17,00	$214.984,74	$3.654.741
8.2	Suministro, Transporte e Instalación ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO en Ø1/2" PE-AL-PE, para tubería de Ø8" incluye la tubería domiciliar Ø1 L=6 m, el collar de derivación, las llaves de corte e incorporación y las uniones	un	10,00	$248.011,51	$2.480.115
MOVIMIENTO DE TIERRA PARA ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO					

9.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m SECO. Incluye: roca descompuesta, incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	34,56	$58.610,85	$2.025.591
LLENOS PARA ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO					
10.1	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	38,88	$185.003,45	$7.192.934
10.3	LLENO COMPACTADO PARA REMATE Y SOPORTE DE VIA. Se hará para mejorar la transitabilidad una vez hallan finalizado los trabajos. Con e = 0,2 m	m3	8,00	$179.999,07	$1.439.993
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO					
11.1	CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES en concreto 210 Kg/cm² para accesorios de acueducto incluye suministro, transporte externo, transporte interno, vaciado de concreto de 210 kg/cm2 instalación de formaletas, mano de obra, equipo refuerzo, herramientas y demás elementos que se requieren para construir estas estructuras	m3	0,23	$649.190,85	$149.168
11.2	Suministro, transporte e instalación de VÁLVULA DE COMPUERTA HD de 3" Extremo liso. Incluye tubo de 6" PVC sanitaria y tapa metálica de 0.2 X 0.2	un	6,00	$896.489,12	$5.378.935
11.3	Suministro, transporte e instalación de HIDRANTE DE 3 PULGADAS CON VALVULA DE GUARDA.	un	1,00	$4.268.875,91	$4.268.876
Obras Varias					
12.1	Reparación domiciliarias de acueducto, incluye tubería Pe-Al-Pe Ø=1/2" incluye accesorios, excavación y lleno	un	15,00	$61.287,88	$919.318
12.2	Suministro, transporte y colocación de Cinta azul en Polietileno para Señalización de redes de acueducto	un	65,00	$1.175,03	$76.377
12.3	Reconstrucción de anden en granito	m2	5,60	$68.500,09	$383.601
12.4	Señalización permanente en obra Balizas, cinta y señal	ml	65,00	$2.845,16	$184.935

	COSTO DIRECTO TOTAL		**$51.279.350**
	ADMINISTRACIÓN (A)	**31,5%**	**$16.152.995**
	UTILIDAD (U)	**5,0%**	**$2.563.967**
	SUBTOTAL (COSTO DIRECTO + AU)		**$69.996.312**
	INTERVENTORÍA	**12,2%**	**$8.570.000**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$78.566.312**

Nota: los valores unitarios se sustentan en el Análisis de Precios Unitarios (hoja "APU"). El factor de Administración y Utilidad (AU) se desarrolla en la hoja "AU". El valor de Interventoría corresponde al presupuesto de personal y recursos detallado y justificado en la hoja "INTERVENTORÍA" (no a un porcentaje fijo).

Las obras a realizar y el personal requerido para la interventoría se encuentran descritos de manera específica en el presupuesto y en las especificaciones técnicas que hacen parte de integral del presente contrato.

Los valores a administrar serán los siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN PEDRO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA)	UND	1,00	$838.208.314	$838.208.314
			Total Costo Proyecto	**$**	**838.208.314**
			HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÓN	**$**	**16.764.166,28**
			TOTAL PROYECTO		**$854.972.480,28**

Además de las actividades descritas anteriores deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. El contratista además de cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el Municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
b. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
c. Prestar y/o entregar los bienes o servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos, así como en la propuesta, las cuales constituyen parte integral del contrato.
d. Cumplir con los cronogramas entregados o solicitados por el supervisor del Municipio para el desarrollo de la obra y la interventoría que se desarrollarán en el marco del contrato. El contratista no podrá efectuar modificaciones al mismo y en caso de ser requerido deberá realizar la solicitud formal al supervisor designado por el Municipio de Andes.
e. Garantizar la entrega de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de los componentes descritos en el estudio previo y anexos.
f. El contratista no podrá autorizar, ni realizar ningún cambio en los requerimientos técnicos contenidas en las condiciones y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato, a menos que haya una autorización expresa por parte de la supervisión del contrato.
g. Garantizar los costos derivados del transporte, embalaje y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato y cada uno de sus componentes (según corresponda).
h. Celebrar todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable, cumpliendo a cabalidad las disposiciones

legales contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

i. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
j. Los contratos que se llegaren a celebrar el mandante en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo de mandato, deberán contar el cumplimiento de los requisitos legales y análisis serios, detallados y reales acorde a las condiciones que los rodean.
k. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del presente contrato y exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio y a la Gobernación de Antioquia frente a cualquier reclamación que se realice por la ejecución de las obras, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
l. Disponer del personal necesario y suficiente para la ejecución administrativa, financiera, Jurídica y técnica del presente contrato interadministrativo.
m. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.
n. El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles que sean necesarios ubicar en cada uno de las obras y de disposición final de residuos líquidos proveniente de estos.
o. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el desarrollo de la obra.
p. El contratista deberá presentar finalizado la obra un informe detallado de la ejecución del contrato en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo de la obra y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos.
q. Realizar el reintegro de rendimientos financieros si se presentaran o que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
r. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
s. Firmar actas de terminación y liquidación del presente contrato interadministrativo de administración delegada y los contratos derivados.
t. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato
u. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
v. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
w. El mandatario deberá facilitar al municipio de Andes, todos los informes, recolección de información y resultados y demás datos que sean solicitados en razón de la ejecución del proyecto.
x. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con la ejecución del contrato.
y. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Entregar los suministros requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato o en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j) Garantizar la entrega de los suministros según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.
q) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.
r) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno de los suministros y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (03) MESES, periodo que comenzará a regir a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Barrio SAN PEDRO, CARRERA 56, ENTRE CALLE 53 Y CALLE 56ª , zona urbana del Municipio de Andes- Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de este contrato es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO PESOS M/L ($854.972.480,28)**

Estos valores se distribuyen de la siguiente manera:
OBRA: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L **($ 774.883.314)**

INTERVENTORÍA: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L **($ 63.325.000)**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L **($ 16.764.166,28)**

Dichos valores encuentran soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No 547
ALCALDIA DE ANDES

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
547	03-07-2026	$ 838.208.314
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.10.00	2.3.2.01.01.001.03.16.4003.01.40.240005.1.3.3 .10.00	R.B SGP-Agua Potable y saneamiento básico
1.3.3.10.00	2.3..2.01.01.001.03.08.4003.08.40.240005.1.3. 3.10.00	R.B SGP-Agua Potable y saneamiento básico

Los honorarios por administración corresponden a DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L **($ 16.764.166,28)** IVA incluido; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No 538
ALCALDIA DE ANDES

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
538	03-07-2026	$ 16.873.885,74

FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.009.4003.10.40.240005.1.2.1.0.00	Ingresos corriente delibre destinación

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN PEDRO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA)	UND	1,00	$838.208.314	$838.208.314
			Total Costo Proyecto		**$ 838.208.314**
			HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÓN		**$ 16.764.166,28**
			TOTAL PROYECTO		**$854.972.480,28**

Nota: Ver anexo presupuesto y especificaciones técnicas

IMPUESTO Y DERECHOS: El mandatario pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El mandante - Municipio de Andes - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Andes NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Andes.

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

Relación de las estampillas y porcentajes para interventoría:

RETENCIONES / DEDUCCIONES	PORCENTAJE	BASE MINIMA	Cuenta Bancaria para el giro
Estampilla Pro-UdeA	0,5	$1	396469997094- corriente - Davivienda
Estampilla Pro-Cultura	2,0	$1	
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0	$1	
Estampilla Pro-Hospital	1,0	$1	
Estampilla Pro-Justicia	2,0	$1	
RetelCA	1,0	$1	75143131 – Ahorros - Davivienda
Retefuente	11,0		75143131 – Ahorros - Davivienda
Fondo del Deporte	1,0	$1	43800000526- Ahorros Bancolombia
retención IVA	15	Si facturan con IVA	75143131 – Ahorros - Davivienda

**Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.*

Y las demás aplicables del orden municipal, departamental y nacional según la tipología contractual.

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas), de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de selección pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor/interventor del contrato deberá suscribir informes de supervisión/interventoría y acta de recibido a satisfacción respecto de la cabal ejecución contractual. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al mandatario, el valor del contrato, de la siguiente manera:

EL contratante pagará al contratista el valor del recurso a Administrar de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total a administrar previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, suscripción de contratos derivados y garantías cuyo beneficiario – asegurado debe incluir a la Alcaldía de Andes.

El valor restante a administrar se pagará de acuerdo con la entrega de actas parciales, de conformidad con el avance físico de ejecución de obra y previa presentación de los informes de ejecución avalados por interventoría y la supervisión de la secretaria de planeación e infraestructura física, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.. El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L ($ 16.764.166,28) IVA incluido; Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a reembolsar los recursos entregados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio; el último pago estará sujeto a la entrega de informe final, el cual deberá ser avalado y con certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentará informes requeridos del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Andes.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura, en el cual deberán ser beneficiarios el MUNICIPIO DE ANDES

a. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

b. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

c. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis meses (6) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponderá al contratista, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución de las obras y la interventoría, entre ellos póliza de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, estabilidad de la obra, según su componente y riesgo que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de los mismos, de acuerdo al análisis de riesgo que se puedan presentar en la ejecución de las mismas. Todas las garantías deberán tener como beneficiario-asegurado al Municipio de Andes, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad civil extracontractual cuando sea aplicable. Las garantías celebradas con terceros derivados deberán ser allegadas al supervisor del presente contrato para que sean allegadas al Municipio de Andes para su verificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		06/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			